



EL PRÓXIMO MARTES DIA 8 DE JULIO SE ABRE EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DEL BONO ALQUILER JOVEN

En el BOA nº 116 de 19/06/2025 se publica la convocatoria de ayudas del Dpto. de Vivienda, Logística y Cohesión Territorial para el **BONO ALQUILER JOVEN en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Plazo presentación solicitudes es desde las 9:00 h. del 08/07/25 hasta las 14:00 h. del 20/08/2025

La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas correspondientes al Bono Alquiler Joven, destinadas al **pago de las rentas de arrendamiento o cesión de uso para los jóvenes de hasta 35 años de edad, incluida la edad de treinta y cinco años, en el momento de solicitar la ayuda.**

La finalidad de las ayudas es facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a las personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias.

Podrá solicitar y ser beneficiaria de la subvención objeto de esta Orden la persona física mayor de edad que reúna todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Ser persona física, mayor de edad, y tener hasta treinta y cinco años, incluida la edad de treinta y cinco años, en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.
- c) Ser titular o estar en condiciones de suscribir, en calidad de persona arrendataria,



un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o, en calidad de persona cesionaria, de un contrato de cesión de uso o de arrendamiento o cesión de uso de una habitación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de alquiler de habitación no es exigible que la formalización sea en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre.

d) Que la vivienda o habitación arrendada o cedida constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria, lo que deberá justificar mediante certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite todas las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento; y en el que figure inequívocamente su condición de colectivo, aunque en el domicilio viva una sola persona. La vivienda o habitación constituirá domicilio habitual y permanente durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda. En todo caso, si el arrendamiento es de habitación, el solicitante podrá aportar volante de empadronamiento individual en lugar de colectivo.

e) Disponer, al menos, de una fuente regular de ingresos que le reporte unas rentas anuales, incluidos los de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados. En el supuesto de alquiler de habitación no se incluirá la renta de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda; solamente se considerarán las de la persona física arrendataria.

La ayuda se concederá a las personas beneficiarias por el plazo de dos años (24 mensualidades) a contar desde la primera mensualidad subvencionable, que se computará desde el 1 de enero de 2024 en el caso de hallarse vigente con anterioridad a dicha fecha el contrato aportado en el momento de la solicitud, con independencia del momento en el que se haya presentado la solicitud.

La documentación a presentar es la siguiente:



- Contrato de arrendamiento o de cesión de uso de vivienda o de habitación.
- Autorización para la consulta de datos tributarios y documentación
- Certificado o volante colectivo de empadronamiento en la vivienda alquilada
- Autorización de cada una de las personas integrantes de la unidad de convivencia con 14 años cumplidos en la fecha de la solicitud para que la Administración pueda realizar las oportunas consultas.
- Declaración de ingresos
- Declaración responsable sobre las posibles incompatibilidades de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia con 14 años cumplidos en la fecha de la solicitud.
- Modelo de representación, en caso de actuar como representante de la persona solicitante.
- Justificantes de pago de la renta de alquiler abonada al arrendador **mediante transferencia bancaria, domiciliación bancaria o ingreso en cuenta** efectuado por el arrendatario, correspondientes a todas las mensualidades vencidas, desde el 1 de enero de 2024 o fecha de inicio del contrato si es posterior, hasta el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

Las personas no obligadas a presentar declaración de IRPF, deben presentar también, además de la declaración responsable de ingresos, las certificaciones de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado en donde se indiquen los ingresos totales percibidos o pendientes de percibir correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior, con el plazo de presentación vencido en la fecha de presentación de la solicitud.

Las personas trabajadoras autónomas deberán presentar justificantes de los cuatro ingresos trimestrales a cuenta del IRPF del ejercicio correspondiente, o los documentos tributarios que esté obligado a presentar según su condición, a efectos fiscales, correspondientes al periodo impositivo inmediatamente anterior, con el plazo de presentación vencido en la fecha de presentación de la solicitud.